



DIRECCIÓN DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K:7511(1425)2015

4214

ORD.: _____/

Juridico

MAT.: La Dirección del Trabajo se encuentra impedida de intervenir en el asunto planteado, por tratarse de una materia sometida al conocimiento y resolución de los Tribunales de Justicia.

ANT.: 1) Ordinario N°238/2015, de 23.07.2015, recibido el 29.07.2015, de Sr. Jonathan Fernández Figueroa, Gerente de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.
2) Ordinario N°3257, de 01.07.2015, de Jefe Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
3) Pase N°991, de 18.06.2015, de Jefe de Gabinete de Director del Trabajo.
4) Ordinario N°07/1130, de 16.06.2015, de Jefa División Jurídica, Ministerio de Educación.
5) Presentación de 22.04.2015, de Sr. Reinaldo López Miranda.

SANTIAGO,

18 AGO 2015

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
A : SR. REINALDO LÓPEZ MIRANDA
AVDA PADRE HURTADO N°194 DEPTO 202
COMUNA ESTACIÓN CENTRAL
SANTIAGO

En relación con su presentación del antecedente 5), acerca de si le asiste el derecho al beneficio de la titularidad establecido en la Ley N°19.648, en su nuevo texto fijado por la Ley N°20.804, respecto de las horas servidas como docente de aula, cumpla en informar a Ud. que este Servicio, reiteradamente ha sostenido entre otros, en dictamen N° 2696/215, de 04.07.2000, que *"La Dirección del Trabajo está impedida de pronunciarse respecto de materias cuyo conocimiento y resolución ha sido sometida a los Tribunales de Justicia"*.

Lo anterior, atendido que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5º, letra b), del D.F.L. N° 2 de 1967, ley orgánica de este Servicio, el Director del Trabajo está facultado para fijar el sentido y alcance de la legislación y reglamentación laboral y social, facultad que en todo caso está limitada o restringida cuando el asunto o materia de que se trate, ha sido puesto en conocimiento y para resolución de los Tribunales de Justicia.

De este modo, considerando que en la especie, de acuerdo a información proporcionada, Ud. interpuso con fecha 8 de junio de 2015 demanda en el Primer Juzgado del Trabajo, Rol 0-2655-2015 caratulada "López con Corporación", sobre reconocimiento de titularidad y despido injustificado, preciso es sostener que este Servicio carece de competencia para intervenir en el asunto planteado.

Saluda a Ud.,



JOSE FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



SMS/BDE/

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control